

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con el objeto de financiar las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, hidrocarburos y electricidad

DECRETO SUPREMO Nº 037-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 5º de la Ley Nº 26734 modificado por Ley Nº 28964, son funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, entre otras, la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales relacionadas con la protección y conservación del ambiente en las actividades desarrolladas en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, dichas funciones se financian a través de diversas fuentes de ingresos, entre ellos: i) el aporte al sostenimiento de OSINERGMIN conforme a lo establecido en el numeral 3) del inciso g) del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM; ii) el aporte por regulación establecido en el artículo 10º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; iii) el arancel de fiscalización minera previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN; y, iv) el setenta por ciento (70%) de las multas que se impongan por las infracciones detectadas en los procesos de fiscalización minera, conforme a lo señalado en el artículo 4º de la Ley Nº 28964;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley Nº 29325, establece que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, aprobar las transferencias financieras que resulten necesarias realizar de acuerdo con las disposiciones contenidas en dicha Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MINAM, se dispone el inicio del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA;

Que, el artículo 2º del mencionado Decreto Supremo dispone que como resultado de dicho proceso, se transferirán el acervo documentario, personal, bienes y recursos destinados al ejercicio y cumplimiento de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, conforme a las disposiciones legales sobre la materia;

Que, el artículo 5º del mismo dispositivo establece que las acciones que realice el OSINERGMIN y el OEFA, en el marco del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, se sujetan a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2011-MINAM, se amplía en treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo para la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad del OSINERGMIN al OEFA, previsto en el inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 001-2010-MINAM;

Que, el OEFA, para ejecutar las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, requiere contar con los recursos presupuestales y financieros que el OSINERGMIN asignaba para dichas funciones; en

dicho contexto, se ha determinado el monto correspondiente sobre la base del promedio total del presupuesto ejecutado por el OSINERGMIN para las actividades de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, correspondiente a los años 2008 y 2009, el mismo que asciende a CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 887 824,00);

Que, el OSINERGMIN presenta saldos de balance correspondiente a los ejercicios anteriores al 2011, cuyo acumulado asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 200 068.00); por lo que resulta procedente que el OSINERGMIN transfiera la suma de hasta CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 887 824,00) a favor del OEFA, para garantizar el cumplimiento de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, hidrocarburos en general y electricidad;

Que, mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 021-2011-OS/PRES se ha incorporado el monto de S/. 14 887 824,00 con el objeto de atender el financiamiento de la transferencia financiera que se aprueba mediante la presente norma, conforme al monto señalado por la comisión de transferencia OSINERGMIN - OEFA, en el acta N° 001-2011-CTOO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 887 824,00), con cargo al presupuesto institucional del Pliego 020 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a favor del Pliego 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con el objeto de financiar las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, hidrocarburos en general y electricidad.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas